



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00030 00
Proceso	Ejecutivo con base en facturas electrónicas
Demandante	Segurexpo de Colombia S.A
Demandada	Arquitectura y Construcciones S.A.S
Decisión	Inadmite demanda

Con fundamento en el numeral 4º del artículo 82 del C.G. del P., se inadmite la demanda de ejecución que impulsa la sociedad Segurexpo de Colombia S.A., en contra de Arquitectura y Construcciones S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante; presente organizadamente las carpetas que contienen los títulos valores que aspira a ejecutar. Para este efecto, abrirá una carpeta por factura y allí introducirá los datos que conduzcan a verificar la secuencia que atravesó el documento individualmente considerado, al punto que el Despacho identifique a simple vista y sin que sea necesario hacer apertura de varias carpetas:

**1-**La expedición de cada cartular tanto en lenguaje marcado extensible (XML), como en lenguaje cotidiano, bajo la forma de representación gráfica, (que es la única que se aporta).

**2-**La evidencia de trazabilidad que la parte demandada, adquirente de las mercancías o artículos, hizo recepción de cada documento en su dispositivo o correo electrónico o mediante mensaje de datos, dicha factura, tanto en lenguaje marcado extensible (XML) como en lenguaje cotidiano, bajo la forma de representación gráfica, (que es la única que se aporta).

**3-** La adquirente de las mercancías, es decir, la parte demandada, expresa o tácitamente, ACEPTA el contenido de dicha factura, tanto en lenguaje

marcado extensible (XML) como en lenguaje cotidiano, bajo la forma de representación gráfica, (que es la única que se aporta).

4-La factura misma, pero en lenguaje XML, aportará el documento en este formato, sin que quede duda de que éste se corresponde con la representación gráfica aportada.

5-Así mismo, y a fin de verificar su interoperabilidad y/o circulación y los eventos asociados a cada cambial, especialmente los endosos enlistados, aportará en el mismo archivo, la evidencia de su registro e información en el RADIAN.

A efecto de evitar confusiones, el Juzgado debe abrir cada archivo y allí debe hallar la secuencia referida y los documentos que den cuenta de ello, deberán estar unidos **en formato pdf**, de tal manera que no exista la necesidad de seguir abriendo más carpetas. Mediante la herramienta ilovepdf ([https://www.ilovepdf.com/es/unir\\_pdf](https://www.ilovepdf.com/es/unir_pdf)) se puede lograr este cometido.

Para representar los intereses de la sociedad demandante, se reconoce personería a la Abogada María Fernanda Dávila Gómez, titular de la T.P. No. 141.956 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

Firmado Por:  
Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21d2cbaa83893cf35d6d290a8871875cb1e9b3271107c0b6ce272d217fb08f9d

Documento generado en 02/02/2024 02:41:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**